



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 14 de junio de 2024.

Actor: COMUNA RURAL DE EL MOLLAR.-

Demandado: CRUZ JUAN SEBASTIAN.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- EXPTE. 26945/24.-

Notifica a: Sr. Moya Ramón Alejandro.....-

Domicilio: cel. 3814562394..... el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 14 de Junio de 2.024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial y Confesional**, el día 24 de Junio del 2024, respecto de testigos ofrecidos por la Actora, y para la parte Demandada. Las y las mismas/os deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ríos Plácido Abraham, con domicilio en B° Las Flores, Av. Los Calchaquíes, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, cel. 3813893008. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.08:30.

2)-Sr. Moya Ramón Alejandro, con domicilio en B° 9 de Julio, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, cel. 3814562394. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.09:15.

3)-Sra. Cruz Juana Pastora, con domicilio en B° 9 de Julio,, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.10:00.

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sra. Margarita Hortensia Mamaní, DNI 16.199.956 con domicilio en B° El Porvenir, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs. 10:45.

2)-Sr. Claudio Ariel Fernandez, DNI 25.074.794 con domicilio en B° Cristo Rey, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.11:30.

3)-Sr. Arnaldo Antonio Mendez, DNI 30.875.463, con domicilio en B° 3 Luces, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.12:15.

4)-Sr. Nestor Fabio Bazán, DNI 23.021.691, con domicilio en B° El Porvenir, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.13:00.

4)-Sr. Dalmasio Fabián Sequeira, DNI 23.006.695, con domicilio en B° El Sauce, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.13:45.

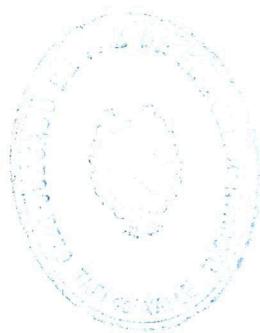
Confesional / Declaración de Parte por la Demandada:

- Sr. Jorge Sebastián Cruz, representando a la Comuna como Delegado Comunal con domicilio en B° El Sauce, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El Declarante deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.14:30.

II) Notifíquese. -

Diligencia. *El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán 18/06/2024.*
Siendo hs. 10³⁵ envío cédulo de notificación el
Nº 3814562394 perteneciente al Sr. Jorge Ramón
Alegoncho

Persona que recibe la cedula



Oficial Notificador

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tañ del Valle, Provincia de Tucumán 14 de junio de 2024.

Actor: COMUNA RURAL DE EL MOLLAR.-

Demandado: CRUZ JUAN SEBASTIAN.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- EXPTE. 26945/24.-

Notifica a: Sr. Ríos Plácido Abraham.....-

Domicilio: cel. 3813893008..... el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tañ del Valle, Pcia. de Tucumán, 14 de Junio de 2.024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial y Confesional**, el día 24 de Junio del 2024, respecto de testigos ofrecidos por la Actora, y para la parte Demandada. Las y las mismas/os deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ríos Plácido Abraham, con domicilio en B° Las Flores, Av. Los Calchaqués, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán, cel. 3813893008. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.08:30.

2)-Sr. Moya Ramón Alejandro, con domicilio en B° 9 de Julio, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán, cel. 3814562394. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.09:15.

3)-Sra. Cruz Juana Pastora, con domicilio en B° 9 de Julio,, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.10:00.

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sra. Margarita Hortensia Mamaní, DNI 16.199.956 con domicilio en B° El Porvenir, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs. 10:45.

2)-Sr. Claudio Ariel Fernandez, DNI 25.074.794 con domicilio en B° Cristo Rey, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.11:30.

3)-Sr. Arnaldo Antonio Mendez, DNI 30.875.463, con domicilio en B° 3 Luces, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.12:15.

4)-Sr. Nestor Fabio Bazán, DNI 23.021.691, con domicilio en B° El Porvenir, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.13:00.

4)-Sr. Dalmasio Fabián Sequeira, DNI 23.006.695, con domicilio en B° El Sauce, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.13:45.

Confesional / Declaración de Parte por la Demandada:

- Sr. Jorge Sebastián Cruz, representando a la Comuna como Delegado Comunal con domicilio en B° El Sauce, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El Declarante deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.14:30.

II) Notifíquese. -

Diligencia. El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán 18/06/2024.
Se dio a las 10³⁵ envío cédula de notificación N° 3813893008 perteneciente al Sr. Rios Placido Abraham.

Persona que recibe la cedula



Oficial Notificador

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz Letrado de El Mollar



ACTUACIONES N°: 26945/24

H31020449358

H31020449358

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 14 de junio de 2024.

Actor: COMUNA RURAL DE EL MOLLAR.-

Demandado: CRUZ JUAN SEBASTIAN.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- EXPTE. 26945/24.-

Notifica a: Sra. Cruz Juana Pastora.....-

Domicilio: el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 14 de Junio de 2.024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial y Confesional**, el día 24 de Junio del 2024, respecto de testigos ofrecidos por la Actora, y para la parte Demandada. Las y las mismas/os deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ríos Plácido Abraham, con domicilio en B° Las Flores, Av. Los Calchaquíes, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, cel. 3813893008. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.08:30.

2)-Sr. Moya Ramón Alejandro, con domicilio en B° 9 de Julio, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, cel. 3814562394. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.09:15.

3)-Sra. Cruz Juana Pastora, con domicilio en B° 9 de Julio, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.10:00.

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sra. Margarita Hortensia Mamaní, DNI 16.199.956 con domicilio en B° El Porvenir, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs. 10:45.

2)-Sr. Claudio Ariel Fernandez, DNI 25.074.794 con domicilio en B° Cristo Rey, El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.11:30.

3)-Sr. Arnaldo Antonio Mendez, DNI 30.875.463, con domicilio en B° 3 Luces, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.12:15.

4)-Sr. Nestor Fabio Bazán, DNI 23.021.691, con domicilio en B° El Porvenir, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.13:00.

4)-Sr. Dalmasio Fabián Sequeira, DNI 23.006.695, con domicilio en B° El Sauce, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.13:45.

Confesional / Declaración de Parte por la Demandada:

- Sr. Jorge Sebastián Cruz, representando a la Comuna como Delegado Comunal con domicilio en B° El Sauce, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. El Declarante deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 24 de junio de 2024 a hs.14:30.

II) Notifíquese. -

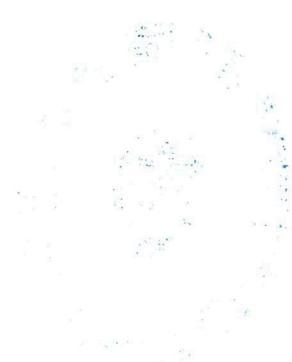
Diligencia..... El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán 18/06/2024.
siendo a las 13²⁰ me contituyo en el domicilio indicado
para notificar a la Sra Cruz Juana Estora, al llegar la
Sra Cruz se niega a recibir y a firmar la notificación.

Persona que recibe la cedula

Oficial Notificador



JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE,
TUCUMÁN.**

**JUICIO: COMUNA RURAL DE EL MOLLAR C/CRUZ JUAN
SEBASTIAN S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE.
26945/24.-**

TESTIMONIAL DE LA ACTORA

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, 24 de junio de 2.024, dando cumplimiento con el requerimiento de la parte actora se lleva adelante la presente testimonial, el Sr. Ríos, Abraham Plácido, DNI N° 11.141.680, con domicilio en Pasaje Tres Luces s/n°, a media cuadra de la Plaza principal, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. Comparece el testigo como fuere citado por cédula ante el Sr. Juez de Paz Letrado de El Mollar, Dr. Juan Ramón Vicente, en el Juzgado de Paz enunciado. También se encuentran presentes el Sr. demandado Juan Sebastián Cruz, acompañado por su letrado patrocinante Dr. Daniel Eduardo Medina, CAS 461.

Siendo las 08:50, el testigo Sr. Ríos, Abraham Plácido, presta testimonio bajo juramento de decir verdad y le fueron explicadas las consecuencias legales que podría acarrear su falso testimonio. Por lo cual responde a tenor del siguiente interrogatorio de carácter libre, pudiendo requerir aclaratoria la parte presente:

1. Por las generales de la ley que le son explicadas.

Contesta que no le comprende. Los conoce a los dos y que no tiene ningún tipo de relación comercial con ninguno.

2. Para que diga el testigo si conoce el inmueble en litigio en el presente amparo.

De Razón.

Contesta que si lo conoce al terreno. Vi que estaban haciendo una construcción.

3. Para que diga el testigo si sabe y le consta quién es el último tenedor público y pacífico en el lugar.

De razón.

Contesta que hasta mediados de mayo eso estaba vacío. Que a partir de entre el 10 y 15 de mayo de éste año comenzaron a construir. Antes nunca había visto que alguien lo cuidara. Yo paso seguido por ahí.

4. Para que diga el testigo si sabe o le consta que el inmueble ha sido turbado.

Contesta: que si sabe que fue turbado.

5. De ser afirmativa la respuesta anterior, precisar fecha, circunstancias y si fue en forma violenta o no. Quién fue el turbador o los turbadores.

Contesta que la turbación no sabe si fue en forma violenta, pero si sabe que fue entre el 10 y el 15 de mayo de éste año. Sabe que el que estaba haciendo una construcción es el Sr. Cruz, que está aquí presente.

6. Sabe si hay vecinos y si los mismos saben. De Público y Notorio. De Razón.

Contesta que: si es de público conocimiento. Creo que todo el mundo pasa por ahí, y saben de la situación.



Acto seguido, pregunta el Dr. Daniel Eduardo Medina, en patrocinio por la parte actora, al testigo, para saber si el mismo es o fue empleado de la Comuna de El Mollar.

- El testigo responde, que fue empleado de la Comuna, hace tiempo atrás, y que está jubilado y no tiene ninguna relación con la misma.

Pide aclaratoria el Dr. Medina, diciendo que cuando dice que conoce el predio objeto de este litigio, ¿cuáles son las medidas aproximadas que tiene?, ya que cuando el responde dice que pasa por el lugar.

- Contesta que aproximadamente tiene 4 mts. de frente, por 4 o 5 mts. de fondo.

También pregunta el letrado patrocinante, que le aclare si esa porción muy chica, como señala, obstruye la calle que pasa por el frente y el canal que pasa por detrás.

- Contesta que antes la construcción de la calle era más ancha, y que la base de la construcción está dentro del cauce del sanjón.

El Dr. Medina pregunta, para que le diga el testigo, si lo conoce o lo conoció al Sr. Cornelio Cruz, alias Bory, al Sr. René Orlando Cruz, y si sabe que relación o vínculo tienen con el demandado, Juan Sebastián Cruz.

Contesta el testigo que al Sr. Bory lo conocía, y que ya falleció hace mucho tiempo. También lo conoce al Sr. Orlando Cruz. Bory era tío del demandado, y el Sr. Orlando es padre del mismo.

El Dr. Medina manifiesta y pregunta, ya que las conoce a estas personas, si sabe si el Kiosco ubicado en el lugar y el terreno alrededor haya estado alguna vez en cuidado de las mismas.

Se declara inadmisibile la pregunta sobre el kiosco, ya que el mismo no está en disputa, y se pide que responda sobre el terreno objeto en litigio.

El testigo responde que el terreno de litigio es público, ya que estaba vacío, ya que no tenía ocupantes, hasta la fecha que el testigo dijo, que comenzaron a construir.

Pide el Juez que aclare acerca de la respuesta de pregunta 4), y en referencia a lo que dice que estaba vacío anteriormente, y el testigo contesta que lo que fue turbado es un espacio público.

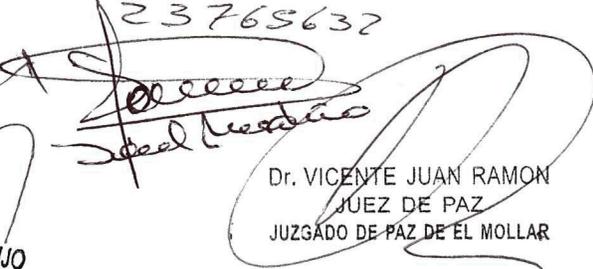
El Dr. Medina, manifiesta la Tacha del Testigo en virtud de su persona, en razón de que, de la misma declaración surge que, al ser un ex empleado comunal, con su respuesta tiende a favorecer a su ex empleador, y en sus dichos, porque existe una gruesa contradicción, en cuanto a que refiere una supuesta turbación de un espacio, que como siempre él dijo, estuvo vacío. Por lo tanto, es incongruente su respuesta, y aquí surge el ánimo de favorecimiento a su ex empleador, la Comuna de El Mollar. Por lo tanto, solicito que oportunamente, su testimonio sea desechado, a los fines de resolver el presente Amparo.

Leída la misma se cierra la testimonial de la presente testigo, a 09:40 hs., firmándose para su constancia.

Plácido Ríos
Abogado Plácido Ríos
R. 11141 680


JUAN SEBASTIÁN CRUZ
23765632


Dr. GREGORIO JAVIER ARAUJO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR


Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE,
TUCUMÁN.**

**JUICIO: COMUNA RURAL DE EL MOLLAR C/CRUZ JUAN
SEBASTIAN S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE.
26945/24.-**

TESTIMONIAL DE LA ACTORA

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, 24 de junio de 2.024, dando cumplimiento con el requerimiento de la parte Actora, se lleva adelante la presente testimonial, al Sr. Moya Ramón Alejandro, DNI N° 20.219.313, con domicilio en B° 9 de Julio, El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán. Comparece el testigo como fuere citado por cédula ante el Sr. Juez de Paz Letrado de El Mollar, Dr. Juan Ramón Vicente, en el Juzgado de Paz enunciado. También se encuentran presentes el Sr. demandado Juan Sebastián Cruz, acompañado por su letrado patrocinante Dr. Daniel Eduardo Medina, CAS 461.

Siendo las 10:00 hs., el testigo Sr. Moya Ramón Alejandro, presta testimonio bajo juramento de decir verdad y le fueron explicadas las consecuencias legales que podría acarrear su falso testimonio. Por lo cual responde a tenor del siguiente interrogatorio:

1. Por las generales de la ley que le son explicadas.

Contesta que no tiene amistad, y que es empleado de la Comuna de El Mollar.

2. Para que diga el testigo si conoce el inmueble en litigio en el presente amparo.

Contesta que si lo conoce al terreno.

3. Para que diga el testigo si sabe y le consta quién es el último tenedor público y pacífico del lote en litigio.

Contesta que el tenedor del terreno en litigio era el Gobierno.

4. Para que diga el testigo si sabe o le consta que el inmueble ha sido turbado.

Contesta: si sabe.

